

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO por el que se delega al Subsecretario para América del Norte, la facultad de firmar los documentos que en el mismo se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

JORGE CASTAÑEDA GUTMAN, Secretario de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 12, 14, 16, 18, 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano; 1, 5, 6, 8 y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y demás disposiciones aplicables, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que los titulares de las Secretarías de Estado podrán delegar cualquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares, en funcionarios subalternos;

Que el artículo 13 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano establece que el Secretario podrá designar Cónsules Honorarios, quienes no serán considerados personal del Servicio Exterior;

Que el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores dispone que el trámite y la resolución de los asuntos de la competencia de la Secretaría corresponden originalmente al Secretario y que éste, para la mejor distribución y desarrollo del trabajo podrá delegar sus facultades, siempre que no estén enumeradas en el artículo 7 de dicho Reglamento, en servidores públicos subalternos;

Que las fracciones II y VIII del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores señalan que corresponde a los Subsecretarios desempeñar las funciones y comisiones que el Secretario les encomiende y delegue, así como suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;

Que la fracción XXII del artículo 21 del Reglamento Interior, precitado, señala entre otras cosas que corresponde a la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares, proponer la apertura o clausura de Consulados Honorarios de México, así como el nombramiento y término de funciones de los Cónsules y Vicecónsules Honorarios de México, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se delega en el Subsecretario para América del Norte, la facultad de firma de los siguientes documentos:

- a) Acuerdos de apertura o clausura de Consulados Honorarios de México.
- b) Acuerdos de nombramiento y término de funciones de todos los Cónsules y Vicecónsules Honorarios de México.
- c) Acuerdos de cambio de circunscripciones de todos los Consulados Honorarios de México.
- d) Cartas de agradecimiento, felicitación y pésame dirigidas a los Cónsules y Vicecónsules Honorarios de México o sus familiares.

El presente Acuerdo se expide en México, Distrito Federal, a los seis días del mes de diciembre de dos mil dos.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Jorge Castañeda Gutman**.- Rúbrica.

